

BOLETIN OFICIAL



Provincia de Salta

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. MARTIN
MIGUEL DE GÜEMES —1785 FEBRERO 1985—

AÑO LXXVI	Salta, 21 de enero de 1985	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEQA PAGAR
EDICION DE 14 PAGINAS	APARECE LOS DIAS HABILES			CUENTA N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 272324

N° 12141	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO 214780 4400 — SALTA
TIRADA DE 700 EJEMPLARES	Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	
HORARIO Para la publicación de AVISOS LUNES A VIERNES de 7.30 a 12 horas	C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social Dr. RENE A. GOMEZ Secretario de Estado de Gobierno	ARMANDO TROYANO Director

Artículo 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta, y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15.— Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16.— Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21.— VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado— Boletín Oficial".

Art. 22.— Manténesse para lo señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS**I - PUBLICACIONES**

Resolución 1769 del 04-12-84

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 500	\$a 2,00
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 800	\$a 2,50
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Administrativos	\$a 600	\$a 2,50
Edictos de Mina	\$a 900	\$a 2,50
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 900	\$a 2,50
Edictos Judiciales	\$a 300	\$a 2,00
Posesión Veinteñal	\$a 700	\$a 2,50
Edictos Sucesorios	\$a 600	\$a 2,00
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 450	\$a 1,50
Remates Varios	\$a 350	\$a 1,50
Balances ocupando más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$a 2.400	
Ocupando más de 1/2 y hasta 1 página	\$a 4.800	
Más un adicional de	\$a 2.000 en concepto de prueba	

II - SUSCRIPCIONES**III - EJEMPLARES**

Anual	\$a 3.000	Por ejemplar, dentro del mes	\$a 30
Semestral	\$a 2.300	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 50
Trimestral	\$a 1.400	Atrasado, más de un año	\$a 150
Mensual	\$a 1.000	Separata	\$a 200

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario**Sección Administrativa****DECRETOS****DESCRIPCION**

M.G. N° 50 del 15-1-85	Aprueba la Resolución N° 663 (SA) HC., dictada por el Consejo Gral.de Educación.	210
S.G.G. N° 53 del 17-1-85	Liquidación de viáticos del viaje a la Rep. de la India y otros países del Medio Oriente por parte del Sr. Gobernador.	211
M.E. N° 59 del 17-1-85	Amplia hasta el 18-3-85 la prórroga solicitada por la firma Espacio S.R.L. para la puesta en marcha de su planta fabril.	211
M.E. N° 60 del 17-1-85	Establece que se mantendrán para el sorteo del día 17-1-85 los premios especiales contemplados en el dcto. 2793.	211

M.B.S. Nº 61 del 17-1-85	Adopta el Nomenclador de Aranceles para Prestaciones Médicas de la Munic. de Bs. As. para los servicios de salud de la Pcia. de Salta.	212
M.G. Nº 64 del 17-1-85	Otorga a favor de los Municipios del Interior un Anticipo de Coparticipación para el pago de haberes al personal del mismo.	212
M.E. Nº 68 del 18-1-85	Aprueba Acta Convenio de fecha 26-12-84 celebrada entre el Sr. Secret. de Obras Públicas y el Director de Arquitectura de la Pcia. con la empresa Conciel S.A.	213

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G. Nº 49 del 15-1-85	Aprueba Lic. Púb. nº 13/84, convocada por la Direc. Gral. del Servicio Penitenciario de la Pcia.	216
S.G.G. Nº 51 del 16-1-85	Designa personal temporario para cumplir funciones de Asesor Gremial del Sr. Gobernador.	216
S.G.G. Nº 52 del 16-1-85	Designa personal temporario en Gobernación.	216
S.G.G. Nº 54 del 17-1-85	Incluye en el Régimen de Dedicación Exclusiva al Sr. Director Gral. de Comunicaciones.	216
S.G.G. Nº 55 del 17-1-85	Reconoce a funcionarios gastos y viáticos del viaje realizado a la ciudad de Bs. As.	217
M.E. Nº 56 del 17-1-85	Autoriza a la Direc. Gral. Agropecuaria la adquisición de una unidad automotor de la firma Igarreta S.A.	217
M.E. Nº 57 del 17-1-85	Designa personal temporario en la Direc. Gral. de Rentas.	217
M.E. Nº 58 del 17-1-85	Designa a personal temporario en la Direc. Gral. de Rentas.	217
M.G. Nº 62 del 17-1-85	Designa personal temporario en el Hogar Buen Pastor.	217
M.B.S. Nº 63 del 18-1-85	Ratifica la asignación de funciones del Dr. Ernesto Herrera del Hospital San Bernardo.	217
M.B.S. Nº 65 del 18-1-85	Designa a personal temporario en la Secret. de Estado de Salud Pública y Seguridad Social.	218
S.G.G. Nº 66 del 18-1-85	Modifica el art. 1º del Dcto. 2685/84.	218
M.G. Nº 67 del 18-1-85	Designa personal temporario en el Registro Civil de la Localidad de Rosario de Lerma.	218

LICITACION PUBLICA

Nº 55440- Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 1/85.	218
--	-----

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 55392- Crisóstomo Yonar.	218
------------------------------------	-----

Sección Judicial

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 55438- Herrera de Rodríguez María Natividad.	219
--	-----

EDICTOS JUDICIALES

Nº 55299 - Agueda Torres	219
---------------------------------	-----

Sección Comercial

AVISOS COMERCIALES

Nº 55426- Latin Tour Empresa de Viajes y Turismo S.R.L. 219

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 55428 Antonio Lovaglio S.A. para el día 27-1-85. 219

Sección General

ASAMBLEAS

Nº 55435- Cooperativa de Trabajo Consumo y Servicios Asistenciales de Vendedores de Diarios y Revistas 7 de noviembre Salta Ltda. para el día 5-2-85. 219

RECAUDACION

Nº 55441- del día 18-1-85. 220

Sección Administrativa

DECRETOS

Salta, 15 de enero de 1985.

DECRETO Nº 50

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION
Secretaría de Estado de Educación y Cultura
Expediente nº 61-39.285/82 y agregados.

VISTO que el Consejo General de Educación solicita se apruebe la Resolución nº 663 (SA) HC., dictada por ese organismo, mediante la cual se acepta la donación de un terreno de 1.896,40 m2, ubicado en "El Mirador de San Bernardo" - Departamento Capital, ofrecido por la Sra. María Tripolone y con destino a la Escuela nº 92- El Mirador- San Bernardo - (Ciudad); y

CONSIDERANDO:

Que con lo informado por Dirección General de Inmuebles se acredita la titularidad de Dominio de la donante;

Que oportunamente se ha dado intervención a Fiscalía de Gobierno;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de un decreto aprobatorio, conforme a lo establecido en el artículo 47- apartado XXIX de la Ley de Educación Común;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la Resolución nº 663 (SA) HC., dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

Salta, 01-XI-84. Resolución Nº 663 (SA) HC.- Consejo General de Educación. Expedientes Nºs. 61-39.285/82, 61-41.240/83 y 29-151.527/83. VISTO que la Sra. María Tripolone, L.C. Nº 8.764.434, dona a favor del Consejo General de Educación un terreno de 1.896,40 m2 identificado con Catastro Nº 97.257, con destino a la Escuela Nº 92 -El Mirador- San Bernardo- (Ciudad); y CONSIDERANDO: que a fs. 16 obra plano de Mensura y Subdivisión y a fs. 18 Cédula Parcelaria de la Dirección General de Inmuebles; El Honorable Consejo General de Educación, Resuelve: Artículo 1º.- Aceptar la donación efectuada por la Sra. María Tripolone L.C. Nº 8.764.434, al Consejo General de Educación, de un terreno de 1.896,40 m2. identificado con Catastro Nº 97.257 destinado a la Escuela Nº 92 -El Mirador- San Bernardo- (Ciudad). Artículo 2º.- Agradecer a la Sra. María Tripolone la donación efectuada la que redundará en beneficio de la niñez. Artículo 3º.- Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la donación realizada, conforme a los términos del Art. 47 Ap. XXIX de la Ley de Educación Común. Artículo 4º.- Comuníquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del

Honorable Consejo el Día cuatro de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro. Fdo.: Felisa Dina del Milagro Taritola - Presidenta - Consejo General de Educación.

Artículo 2º.- Tomen razón del presente decreto, la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º.- Oportunamente tome intervención Escribanía de Gobierno, a los efectos del otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio, de acuerdo con los términos de la Ley n° 5390.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernandez - Solís.

Salta, 17 de enero de 1985.

DECRETO N° 53

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

VISTO el viaje oficial que realizará el que suscribe a la República de la India y a otros países del Medio Oriente acompañando a S.E. el señor Presidente de la Nación, Dr. Raul Alfonsín, a partir del día 19-1-85 y hasta el 3-2-85; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente a los fines de la respectiva liquidación de los gastos que origine el mismo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º.- Déjase establecido que los gastos que demande el viaje oficial que realizará el que suscribe a la Capital Federal, República de la India y otros países, se liquidarán en la siguiente forma:

3 (tres) días de viáticos de acuerdo a la reglamentación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta, y 12 (doce) días de viáticos en el exterior, a razón de la suma equivalente a U\$S 120 (Ciento veinte dólares estadounidenses), por día.

Artículo 2º.- Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General, páguese a la Dirección General de Administración de la Gobernación, para que ésta a su vez por intermedio de su Departamento Contable y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo el importe correspondiente a los viáticos que se indican en el artículo primero del presente decreto, al que suscribe.

Artículo 3º.- El gasto que origine la comisión consignada se imputará alas respectivas partidas de Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Gobernación - Ejercicio 1985.

Artículo 3º.- Con intervención del Banco Provincial de Salta, procedase al cambio de moneda argentina a dólares estadounidenses hasta los importes resultantes.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani.

Salta, 17 de enero de 1985.

DECRETO N° 50

MINISTERIO DE ECONOMIA

Expte. n° 25-002561/84.

VISTO la presentación realizada por la empresa Espacio S.R.L. donde solicita una prórroga de la puesta en marcha de su planta fabril hasta el 18 de marzo de 1985; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente está acogida a los beneficios promocionales establecidos en la ley n° 6025, mediante decreto n° 1829 del 18 de noviembre de 1983;

Que si bien se comprometió a poner en marcha su planta antes del 18 de noviembre de 1984, es necesario una ampliación de este plazo a fin de completar las inversiones previstas;

Que a fin de captar inversores según lo establecido en el artículo 10 de la ley 6025 es necesario cambiar la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima;

Que la Secretaría de Industria de la Nación, mediante resolución n° 618 del 16-11-84, ya otorgó este plazo a la citada empresa;

Que es necesario establecer una sola fecha de puesta en marcha de la planta industrial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º.- Ampliase hasta el 18 de marzo de 1985, el plazo establecido en la cláusula quinta del contrato de promoción (aprobado por decreto n° 1829/83), a la firma Espacio s.r.l. para la puesta en marcha de su planta industrial, promovida mediante dicho instrumento.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Abalos - Haddad.

Salta, 17 de enero de 1985.

DECRETO N° 60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la aceptación de los distintos sectores de la comunidad que participaron, como poseedores de "Bonos de Cancelación de Deudas"; de los premios especiales establecidos por el Artículo 1º del Decreto n° 2793/84, para los sorteos de los días 20-12-84, 27-12-84 y 10-01-85; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente mantener para el sorteo a realizarse el día 17-01-85 los premios especiales establecidos en dicha norma:

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º.- Déjase establecido que se mantendrán, exclusivamente para el sorteo del día 17-01-85, los premios contemplados en el artículo 1º del Decreto n° 2793/84, para los poseedores de "Bonos de Cancelación de Deudas" de \$a 100; \$a 500 y \$a 1.000.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Haddad - Paesani.

Salta, 17 de enero de 1985.

D E C R E T O N ° 6 1

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Expediente n° 77.103/84-Cód. 66**

VISTO la ley n° 5457, su modificatoria n° 5881 y sus decretos reglamentarios que establece el arancelamiento de las prestaciones que se brindan por los efectores oficiales de salud de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un arancel a aplicar en los casos de prestaciones de servicios de salud cubiertas por obras sociales o mutuales, siguiendo la política social de contrataciones de las mencionadas normas establecidas por el Superior Gobierno de la Provincia.

Que el arancel establecido en el nomenclador actualmente en uso por el Instituto Nacional de Obras Sociales (I.N.O.S.) debe ser simplificado para facilitar la percepción y control de las prestaciones.

Que el citado nomenclador está destinado a cubrir únicamente al personal incorporado al sistema de obras sociales, por lo que resulta necesario prever los aranceles que se aplicarán en los casos que no tengan cobertura y otros especiales, como los de las personas comprendidas en los beneficios de leyes que obliguen a los empleadores a la atención de los accidentes y/o enfermedades de sus empleados y todas aquellas amparadas por cualquier otro régimen de previsión social o seguro.

Que la adopción de un nomenclador no debe ser

excluyente de otras formas de contratación, según conviniere en cada caso.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º.- Adóptase a partir del 1º de setiembre de 1984, el Nomenclador de Aranceles para Prestaciones Médicas de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, como nomenclador de aranceles para los servicios de salud que se presten en la Provincia de Salta bajo el régimen de la ley n° 5457 y su modificatoria ley n° 5881 y sus decretos reglamentarios, para los casos de pacientes cubiertos por el sistema de obras sociales o mutuales, con las excepciones que el Ministerio de Bienestar Social establezca.

Artículo 2º.- El Ministerio de Bienestar Social actualizará el nomenclador de aranceles adoptado por el artículo anterior, de acuerdo con las modificaciones que se introdujeren.

Artículo 3º.- Establécese que para la atención de pacientes no exceptuados del régimen de contrataciones y sin cobertura a cargo de obras sociales y mutuales, se aplicará el nomenclador adoptado por el artículo 1º del presente decreto, más un porcentaje que el Ministerio de Bienestar Social determinará en base a las reales necesidades y conveniencias de la atención sanitaria en la Provincia, fijando las excepciones y disposiciones reglamentarias necesarias.

Artículo 4º.- Los casos especiales, como los de las personas comprendidas en los beneficios de leyes laborales que obliguen a los empleadores a la atención de los accidentes y/o enfermedades de sus empleados y a todas aquellas amparadas por cualquier otro régimen de previsión social o seguro, se regirán por los aranceles que se establezcan en base a los vigentes para tales casos.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Haddad - Tanoni - Saravia.

Salta, 17 de enero de 1985.

DECRETO N° 64

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y EDUCACION**

Secretaría de Estado de Municipalidades
Expte. N° 53 - 39504

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante el cual solicita un Anticipo de Coparticipación para hacer frente al pago de haberes del Personal de los Municipios del Interior de la Provincia,

correspondiente al mes de Noviembre/84; y,
CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica por la que atraviesan las distintas Comunas del Interior, puede ser factible acceder a dicho pedido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Otórgase a favor de los Municipios del Interior de la Provincia, que se detallan en planilla adjunta que forma parte del presente Decreto, un Anticipo de Coparticipación por la suma de \$a 87.500.000.- (pesos argentinos ochenta y siete millones quinientos mil), para hacer frente al pago de haberes del Personal de los Municipios del Interior, correspondiente al mes de noviembre/84, la que será descontada en una cuota a partir del mes de Diciembre/84.

Artículo 2º.- Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a los Municipios beneficiarios la suma indicada en el artículo anterior, por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Bancos Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese..

ROMERO - Haddad - Paesani - Fernández - Gonza.

ANEXO I

Municipios	Importes
Aguaray	\$a 1.500.000.-
Angastaco	\$a 660.000.-
Animaná	\$a 649.919.-
Apolinario Saravia	\$a 1.350.000.-
Cachi	\$a 1.046.321.-
Cafayate	\$a 1.360.000.-
Campo Quijano	\$a 1.300.000.-
Campo Santo	\$a 1.426.117.-
Cerrillos	\$a 1.600.000.-
Colonia Santa Rosa	\$a 1.221.420.-
Coronel Moldes	\$a 890.305.-
Chicoana	\$a 1.016.270.-
El Bordo	\$a 1.031.024.-
El Carril	\$a 1.190.121.-
El Galpón	\$a 1.400.000.-
El Jardín	\$a 421.487.-
El Potrero	\$a 546.641.-
El Quebrachal	\$a 770.000.-
El Tala	\$a 650.933.-
Embarcación	\$a 3.550.000.-
General Ballivián	\$a 344.167.-
General Güemes	\$a 4.717.768.-
General Mosconi	\$a 3.581.368.-
General Pizarro	\$a 736.021.-
Guachipas	\$a 830.000.-
Hipólito Yrigoyen	\$a 2.520.000.-
Iruya	\$a 690.267.-

Isla de Cañas	\$a 403.424.-
Joaquín V. González	\$a 2.625.000.-
La Caldera	\$a 720.000.-
La Candelaria	\$a 435.624.-
Las Lajitas	\$a 1.290.232.-
La Merced	\$a 1.640.000.-
	\$a 44.150.429.-

ANEXO II

Municipios	Importes
Transporte	\$a 44.150.429.-
La Poma	\$a 642.646.-
La Viña	\$a 1.011.163.-
Los Toldos	\$a 486.828.-
Metán	\$a 5.572.885.-
Molinos	\$a 480.128.-
Nazareno	\$a 388.042.-
Payogasta	\$a 464.842.-
Pichanal	\$a 1.800.000.-
Prof. Salvador Mazza	\$a 1.950.000.-
Río Piedras	\$a 320.339.-
Rivadavia Banda Norte	\$a 1.051.249.-
Rivadavia Banda Sud	\$a 911.056.-
Rosario de la Frontera	\$a 4.632.502.-
Rosario de Lerma	\$a 3.140.000.-
San Antonio de los Cobres	\$a 1.155.848.-
San Carlos	\$a 1.221.409.-
San Ramón de la Nueva Orán	\$a 5.745.056.-
Santa Victoria Este	\$a 766.205.-
Santa Victoria Oeste	\$a 706.673.-
Seclantás	\$a 426.669.-
Tartagal	\$a 7.746.031.-
Tolar Grande	\$a 180.000.-
Urundel	\$a 570.000.-
Vaqueros	\$a 700.000.-
Villa San Lorenzo	\$a 1.280.000.-
Total	\$a 87.500.000.-

Salta, 18 de enero de 1985.

DECRETO N° 68

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Exptes. 28-38753/82 y Cden. 1 y 2/83; 39589; 11-19218/83; 28-43916; 43924; 43317; 43563 y 11-19525/84.

VISTO el Acta Convenio de fecha 26 de diciembre de 1984 celebrada entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, conjuntamente con el señor Director General de Arquitectura de la Provincia y la Empresa Conciel S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que luego de tratativas, con la Contratista, derivadas de un exhaustivo estudio técnico-económico, relacionado con las particularidades propias de la contratación realizada con la empresa, especialmente su Pliego de Condiciones Particulares, se ha logrado un resultado conveniente para los intereses provinciales;

Que para la firma del Convenio se han tenido presentes los dictámenes de Fiscalía de Gobierno N° 28/84 (fs. 49 a fs. 55), n° 25787 del H.

Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 101) e informe de la Dirección General de Arquitectura que rola a fs. 102 vta.;

Que entre otros argumentos, el señor Fiscal de Gobierno expresa que "...corresponde analizar el fondo de la cuestión, centrado en la vigencia del art. 19 del Pliego de Condiciones Particulares en la Licitación de referencia. Este artículo contiene siete ítems, referidos a temas diversos. Los números 1 2 y 4 hacen referencia concretamente al régimen de variaciones de costos y la utilización para ello de una expresión algebraica de reconocimiento para su determinación, como asimismo a la forma de su cálculo. El ítem 3 que es el que motiva la cuestión se refiere a que cuando se constate que las variaciones de costos determinadas por la aplicación del índice suministrado por la expresión algebraica de ajuste se aparte en más del cinco por ciento (5% del valor contractual que surge de los análisis de precios actualizados, los coeficientes indicados en el artículo precedente serán revistos a instancia de cualquiera de las partes.

Los nuevos valores de los coeficientes recién tomarán vigencia a partir de la fecha en que fueron denunciados los anteriores. El ítem 5 establece las excepciones al reconocimiento de variaciones de costos. El 6, a la emisión de certificados provisorios de variaciones de costos. A su vez, el ítem 19.4 en sus puntos 4º y 5º se refiere a la adición de un porcentaje en reconocimiento de gastos generales y beneficios, y a la reducción de un 5 % en concepto de garantía que integrará los fondos de reparo. Por su parte, el art. 5º del Pliego Complementario de Condiciones Particulares, expresa que: A los efectos del reconocimiento de las variaciones de costos, los oferentes deberán presentar las fórmulas polinómicas de acuerdo a los análisis de precios que figuran en la licitación. A los efectos de un correcto análisis, resulta absolutamente necesario determinar con claridad si es que el Estado, dado cumplimiento a parte de las disposiciones del art. 19 como lo señala Conciel en sus presentaciones, hecho no debidamente analizado y de singular importancia. En efecto, si la Provincia hubiera por ejemplo utilizado la facultad de retener de los certificados el 5 % en concepto de garantía, lo que se encuentra previsto en el art. 19.4.5, estaría implícitamente admitiendo que el reiteradamente citado art. 19 tendría cláusulas autónomas, y que lo único derogado de él por el art. 5º también consignado, es sólo la forma de calcular las variaciones de costos, y no todos los demás derechos y obligaciones que se desprenden de aquél. No habría entonces derogación del art. 19 y sustitución por el art. 5º del Pliego Complementario de Condiciones Particulares, sino sólo una situación parcial de normas relativas a la forma de cálculo de los mayores costos. Ello así desde que, si el Estado, admitiendo en lo formal la derogación del referido artículo, concretamente lo aplica, por un principio elemental de buena fe contractual, no puede luego ampararse en su provecho, en una posición de dar validez a aquello que lo beneficia, y no otorgársela a aquello que lo perjudica. En tal sentido, la jurisprudencia ha dicho que: "Si el principio de buena fe es

criterio rector de los contratos en general, con mayor razón debe exigirse en materia de derecho público, donde la conducta de la Administración debe sujetarse al cumplimiento del interés superior que pretenda satisfacer, encontrándose obligada a omitir todo comportamiento que pueda comprometerlo" (El Derecho, Tº 109, Nº 6025, 11-7-84). Entiendo que en esto no está comprometido el orden público, desde que no existe apartamiento del contrato ni sustitución de él por disposiciones no previstas o extrañas, sino que se trata de la correcta interpretación de una cláusula contractual en un caso particular, que beneficia o perjudica con sus resultados, al particular contratante. En síntesis, de acreditarse con toda claridad que el Estado ha mantenido en vigencia algunas disposiciones del presuntamente derogado art. 19, corresponde a mi criterio, entender que éste tiene cláusulas autónomas, y que ellas rigen integralmente en cuanto no han sido sustituidas por el art. 5, referido solamente a la forma en que corresponde calcular o reconocer la variación de costos. Y en ese sentido también debe interpretarse que el art. 19.3, al referirse a la aplicación del "índice suministrado por la expresión algebraica de ajuste", está diciendo o expresando implícitamente una referencia al régimen de reconocimiento de variaciones de costos aplicables y su diferencia con el valor contractual. Ello es congruente con el contenido del art. 98 de la Ley de Obras Públicas, que precisamente incorpora al régimen de contrataciones del Estado un régimen que contempla la correlación equitativa de las prestaciones entre las partes;

Que el H. Tribunal de Cuentas dictamina que la firma del contrato es facultad del Poder Ejecutivo por encuadrarse en las alternativas de conveniencia y oportunidad que le son propias, manifestando además que deben cumplirse los extremos citados por el señor Fiscal de Gobierno en cuanto a informarse que se han aplicado los restantes incisos del mencionado artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 102 vta. consta el informe de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia que ratifica haberse aplicado dicho artículo, salvo en cuanto fue modificado por el art. 5º del Pliego Complementario;

Por ello y estando cumplidos los requisitos legales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase en todas sus partes el Acta Convenio de fecha 26 de diciembre de 1984 celebrada entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas conjuntamente con el señor Director General de Arquitectura de la Provincia y la Empresa Contratista Conciel S.A., cuyo texto se incorpora en un ejemplar como Anexo del presente decreto.

Artículo 2º.- Por Secretaría de Estado de Hacienda y Economía y la Tesorería General de la Provincia, dispóngase lo necesario para

hacer efectivas las cláusulas del Acta Convenio que se aprueba, ejecutando los acuerdos con el Banco Provincial de Salta y pagándose la diferencia a la Contratista y, aféctanse los montos resultantes al saldo disponible de la partida Caract. 1- Jurisdicción 02- Unidad de Organización 15- Finalidad 4- Función 10- Sección 5- Sector 1- P. Principal 2- U. Geográfica 04- Proyecto 283- Financ. 00: Hospital Neuropsiquiátrico Christofredo Jakob- Salta. Año 1984. Si resultara excedente, se preverá por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas la partida suficiente en el Proyecto 245: Gastos de Obras Públicas de Ejercicios anteriores- Año 1985.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fazio - Haddad - Cantarero - Paesani.

ACTA

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, siendo horas diez, se reúnen el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Dn. Fernando Fazio y el señor Director General de Arquitectura de la Provincia, Ing. Carlos Federico Kirschbaum por una parte y la Empresa Conciel S.A. representada por los señores Ing. Francisco Antonio García y el señor Horacio Alberto Xarau, Presidente y Director respectivamente, con mandato específico para este acto de acuerdo a Actas de Directorio debidamente certificadas y que se agregan, y con respecto a los Expedientes n.ºs. 28-38753/82 Cde. 1 y 2; 28-39589/83; 28-43916/84; 28-43924/84; 28-43317/84; 28-43563/84 y 11-19525/84, obra: "Refacción y ampliación hospital neuropsiquiátrico Christofredo Jakob - Salta" N.º 1852-Licitación Pública realizada con fecha 5/XI/80, decreto n.º 1847/80, teniendo en cuenta que de acuerdo al dictamen n.º 28/84 del señor Fiscal de Gobierno rige entre las partes con carácter exclusivo y excluyente específicamente para la obra indicada, lo pactado entre las partes, según el artículo 19.3 las mismas acuerdan lo siguiente:

Primero.- Conciel S.A. concede mantener la actual paralización de la obra indicada, debido a la retracción presupuestaria de la Comitente, hasta el 31 de marzo de 1985, oportunidad en que se determinará y decidirá sobre la misma, quedando el mantenimiento y conservación por todo este período a cargo de la Empresa Contratista. La Provincia podrá en cualquier momento, con anterioridad a dicha fecha, ordenar la reanudación si así lo considera conveniente, conforme a los recursos presupuestarios respectivos.

Segundo.- La Contratista en demostración de su voluntad de solucionar los inconvenientes surgidos durante la ejecución contractual, renuncia expresamente al cobro de los gastos

improductivos en que ha incurrido con motivo de paralizaciones o disminución del ritmo de obra anteriores, como así también renuncia a los que deba soportar en el plazo fijado en el apartado anterior e igualmente asume los gastos de vigilancia u otros que deban hacerse hasta la fecha indicada en la cláusula anterior a fin de preservar los intereses de las partes en la citada obra, sin derecho a reclamos posteriores.

Tercero.- Queda determinado que la deuda establecida en concepto de distorsión de los mayores costos por el Departamento de Variaciones de Costos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas a fs. 70, ha sido objeto de una importante quita por parte de la Contratista quedando en consecuencia la Provincia obligada únicamente a asumir la deuda que Conciel S.A. mantiene al 31 de octubre de 1984 con el Banco Provincial de Salta, según planilla que se agrega con la conformidad del Banco, con más los gastos e intereses que esa deuda devengare a partir de esa fecha y, por separado, cancelar el saldo de la deuda con Conciel S.A., mediante la entrega de un pagaré con vencimiento el día 2 de enero de 1985, por \$a 9.000.000 (Pesos Argentinos Nueve Millones). Para el caso de que la Provincia determinara un plazo mayor de vencimiento para el pagaré que se menciona, queda convenido que son a su cargo los intereses que corran luego del día 2 de enero de 1985.

Cuarto.- Conciel S.A. también renuncia a todo gasto o costo adicional de cualquier índole que fuere producido hasta la fecha, que pudiera corresponder a la Contratista por diferencia o no inclusión con el monto establecido en la planilla, quedando determinado que el reclamo total y fijo comprende únicamente la asunción de la deuda que la Contratista tiene en el Banco Provincial de Salta identificada en la cláusula Séptimo y el pago de la diferencia indicada en la cláusula anterior, sin nada más que reclamar.

Quinto.- Para la prosecución de la obra, Conciel S.A. se compromete a presentar durante el mes de febrero de 1985, un Plan de Trabajos e Inversiones por la parte faltante de ejecutar. En el caso de que la Provincia disponga la reiniciación antes de la fecha establecida, deberá comunicarla con no menos de diez (10) días hábiles a efectos de la organización del reinicio de obra. En oportunidad de decidirse el reinicio, se establecerá el plazo faltante de ejecución de obra, conforme al Plan indicado y posibilidades presupuestarias.

Sexto.- El reconocimiento de variaciones de costos para la obra faltante se hará previa recomposición del precio siguiendo la metodología que dió base a este Acuerdo.

Septimo.- Los pagarés se librarán a orden de la Contratista debidamente causados y relacionados con este Acuerdo, referentes a la deuda con el Banco Provincial de Salta cuyo detalle es el de la planilla adjunta realizada por la citada entidad crediticia y que asciende al 31 de octubre de 1984 a la suma de Pesos Argentinos Veinticuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Veintidos C/49/100 (\$a 24.856.622,49) Form. 504, salvo que en la negociación con el Banco se pacte una forma

distinta de instrumentación. En cuanto a la diferencia de Pesos Argentinos Nueve Millones (\$a 9.000.000) a pagar a la Contratista, serán títulos circulatorios habituales. -----

Octavo:- Conciel S.A. queda obligada a suscribir la documentación que el Banco Provincial de Salta le exija a efectos de perfeccionar la asunción de la Deuda por parte de la Provincia de Salta. La Provincia a su vez y por su cuenta, queda facultada a determinar el procedimiento y nuevos plazos de pago de la citada deuda, directamente con el Banco Provincial de Salta - Casa Central. -----

Noveno:- La aceptación de este Acuerdo por la Contratista, importa la renuncia expresa a todo derecho, acción, reclamación o pretensión relativa a esta obra y que tenga causa anterior a la fecha de este Acuerdo. Igualmente queda establecido que si por razones presupuestarias la Provincia decide rescindir el Contrato, tal resolución no dará derecho a la Contratista a reclamo alguno. Por otra parte la Contratista renuncia al reclamo de los gastos y honorarios que pudieren devengarse por el nuevo análisis del Plan de obras y el estudio y proyecto de las modificaciones que puedan efectuarse. -----

Décimo:- Se deja constancia que es condición para la vigencia del presente Convenio, que sea aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial. -----

Décimo Primero:- A los fines que hubiere lugar, las partes constituyen domicilio, donde será válidas las notificaciones: a) La Provincia en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, actualmente sito en calle Mitre 23 de esta ciudad; b) la Contratista en calle Mariano Benítez n° 530-Ciudad de Salta. C.C.248 Teléfonos 211603 y 221476. -----

Así de conformidad previa lectura y ratificación, se firman los ejemplares de Ley en el lugar, fecha y hora precedentemente indicados -----

ROMERO - Fazio - Cantarero - Kirschbaum - Haddad - García - Xarau.

DECRETOS SINTETIZADOS

EL BOLETIN OFICIAL ENCUADERNARA ANUALMENTE LAS COPIAS LEGALIZADAS DE TODOS LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE RECIBA PARA SU PUBLICACION, LAS QUE ESTARAN A DISPOSICION DEL PUBLICO

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto N° 49 - 15-1-85 - Expte N° 50-118.208 -

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 13/84, convocada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, para la locación de un inmueble en la ciudad de Tartagal, destinado como vivienda del Director de la Unidad Carcelaria N° 5, y declárase adjudicataria en dicho acto a la firma Casa Masel S.C.S., con domicilio legal en esta ciudad.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, autorizase al señor Director General del Servicio Penitenciario, a suscribir con la firma adjudicataria, en nombre y representación de la Provincia de Salta, el respectivo contrato de locación de inmueble, en la forma y bajo las condiciones previstas en la Licitación Pública N° 13/84, dejándose establecido que el alquiler inicial asciende a la suma de pesos argentinos sesenta y cinco mil (\$a 65.000).

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 06- Finalidad 3- Función 30- Sección 4- Sector 1- P. Principal 3- P. Parcial 8- Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 51 16-1-85 - Expte. N° 01-40786/85.

Artículo 1º.- Designase, a partir de la fecha de la toma de posesión de sus funciones, en carácter de personal temporario y por el término de cinco (5) meses, al señor Adolfo Medina, D.N.I. N° 3.909.626, Clase 1926, con una remuneración mensual, equivalente a la Categoría 22 de la escala salarial vigente, más todo otro haber que por ley le corresponda, para que cumpla funciones de Asesor Gremial del señor Gobernador.

Artículo 2º.- El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Gobernación - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 52 - 16-1-85 Expte. N° 01-40.806/84.

Artículo 1º.- Designase a partir del día 2 de enero del año en curso, en carácter de personal temporario y por el término de cinco (5) meses, a la señora María Carrizo de Gramajo, L.C. N° 6.194.189, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 14 de la escala salarial vigente, más todo otro haber que por ley le corresponda, para que cumpla funciones administrativas en la Asesoría Política del señor Gobernador.

Artículo 2º.- El gasto que origine lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Gobernación-Ejercicio1985.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 54 - 17-1-85 - Expte. N° 01-40733/85.

Artículo 1º.- Inclúyese en el Régimen de Dedicación Exclusiva, a partir del 1º de enero del corriente año y por el término de cuatro (4) meses, al Director General de Comunicaciones señor Miguel Angel Luna, en un porcentaje del 60 % sobre su categoría de revista.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Gobernación - Ejercicio 1985.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 55 17-1-85 -

Artículo 1º.- Reconócese a favor de los señores: Senador Provincial Dn. Héctor Manuel Canto y Director General de Comunicaciones Dn. Miguel Angel Luna, los gastos de pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires - Salta, y dos días de viáticos de acuerdo a la reglamentación vigente a partir del 17-1-85, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º.- Por Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1-Gobernación, y con cargo a su respectiva cuenta presupuestaria Ejercicio 1985, se atenderán los gastos que implique el cumplimiento de lo dispuesto precedente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 56 17-1-85 - Expte. Nº C/01-40477/84.

Artículo 1º.- Con encuadre en el Artículo 27 inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase a la Dirección General Agropecuaria, a adquirir de la firma Igarreta S.A., una unidad automotor que responde a las siguientes características;

Una (1) camioneta tipo Pick-up, marca Ford, versión F-250-D, nueva sin uso, 0 km., última serie, producto de Ford Motor Argentina S.A. con motor a gas-oil de 6 cilindros en línea, cuyo precio asciende a la suma de Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Pesos Argentinos (\$a 2.996.000.)

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del presente decreto, será atendido con los fondos remitidos por SENASA al Gobierno de la Provincia para cumplimiento del Convenio oportunamente celebrado, depositados en la Cuenta Nº 41-70-7 del Banco Provincial de Salta.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 57 17-1-85 - Expte. Nº 11-19863/84.

Artículo 1º.- Designase con vigencia a la fecha en que tome posesión de sus funciones y por el término de cinco (5) meses al señor Adolfo Gustavo Guanuco M.I. Nº 7.254.216 - Clase 1 940, en carácter de personal temporario, para que se desempeñe en la Dirección General de Rentas, en tareas administrativas, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 04, más todo otro adicional que por ley le corresponda.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Dirección General de Rentas, del

Presupuesto Ejercicio vigente.

Artículo 3º.- Déjase sin efecto el Decreto Nº 2809 de fecha 28-12-84.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 58 17-1-85 -

Artículo 1º.- Designase en carácter de "Personal Temporario", a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y por el término de cinco (5) meses, a la Cra. Silvia Antonia Yarade - Clase 1951 - D.N.I. Nº 10.005.053, para que se desempeñe en la Dirección General de Rentas, en funciones profesionales a asignar y con una remuneración equivalente a Categoría 21.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de Jurisdicción 2- Unidad de Organización 07 del Presupuesto vigente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 62 17-1-85 - Expte. Nº 43-453/85.

Artículo 1º.- Designase como personal temporario al señor Carlos Fausto Pistán, c. 1952, D.N.I. nº 10.581.805, a fin de que se desempeñe como chofer en el Hogar Buen Pastor de esta ciudad, a partir de la fecha que tome servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a categoría 03, más otro adicional que por ley pueda corresponderle.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3- Unidad de Organización 16- Hogar Buen Pastor.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 63 17-1-85 - Expte. Nº 2707/84 - Cód. 89.

Artículo 1º.- Ratifícase la asignación de función del doctor Ernesto Demetrio Herrera, legajo nº 24932, como jefe del Servicio de Radiodiagnósticos del Departamento Diagnóstico y Tratamiento del Hospital "San Bernardo", dispuesta por resolución ministerial nº 0253/83.

Artículo 2º.- Con vigencia al 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1984, otórgase una sobreasignación por subrogancia al doctor Ernesto Demetrio Herrera, legajo Nº 24932, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista 19, profesional asistente (médico), y categoría 22, Jefe del Servicio de Radiodiagnósticos del Departamento Diagnóstico y Tratamiento del Hospital "San Bernardo", de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo I de la ley nº 6127.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la par-

tida "Sobreasignaciones", Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 65 18-1-85 - Expte. N° 78.145/84 - Cód. 66.

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1984, designase en carácter de personal temporario, a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte del presente decreto, en dependencias de las Secretarías de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidades de Organización 02 y 03 - Secretarías de Estado de Salud Públicas y de Seguridad Social, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1984.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 66 18-1-85 - Expte. N° 04-6071/84.

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º del Decreto N° 2685 de fecha 13/12/84, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1º.- Designase con retroactividad al 1º de Junio de 1984 y hasta el 15/3/85, a la Señora Agueda Ester López de López, D.N.I. N° 11.616.169, como personal docente interino del CENS N° 45 en el cargo de Preceptora, revistando en carácter temporario.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 67 18-1-85 - Expte. N° 41-24.620/84.

Artículo 1º.- Designase como personal temporario a la señorita Mirta Graciela José, Clase 1961, D.N.I. N° 14.970.455, para desempeñarse como Auxiliar Administrativo de la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, a partir de la fecha que tome servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a Categoría 04, más otros adicionales que puedan corresponderle. La erogación resultante se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3- Unidad de Organización 07. El Anexo correspondiente al Decreto N° 65 se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 55440

F. N° 1850

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

LICITACION PUBLICA N° 1/85

Llámanse a Licitación Pública N° 1/85, Apertura: 29/1/85 a Horas: 9,00 - Adq. de 30.000.000 de Boletos de Omnibus - Consultas y Aperturas: En Dirección de Compras y Suministros - Florida N° 62 - Telf. : 222500 Ciudad-Venta de Pliegos: En Tesorería Municipal- Florida N° 62 - Ciudad. Precio del Pliego: \$a 19.400 (pesos argentinos diecinueve mil cuatrocientos). Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta. Pedro Zuliani, Coord. Compras y Suministros, Municipalidad de Salta.

Imp. \$a 1.200

f) 21 y 22-01-85.

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 55392

F. N° 1833

REF: EXPTE. N° 34-62121/75

A los efectos establecidos en el art. 183 del Cód. de Aguas y por aplicación del art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que el señor **Crisóstomo Yonar** tiene solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto n° 13670 de fecha 27 de marzo de 1958 a los señores Ernesto M. Araóz y señora Carmen A. de Araóz, para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad 340,6100 Has. y 322,3900 Has. con carácter Temporal-Eventual del inmueble "Limache", catastro n° 289 del Departamento Capital.

El señor **Crisóstomo Yonar** pretende una dotación de 0,20 ls/seg. a derivar del río Arenales -margen derecha- por medio del Canal de El Encón y por la acequia de Limache, para irrigar una superficie de 3.743 m2. de su propiedad, Lote n° 2 catastro n° 41408 del Departamento Capital.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 2 de enero de 1985.

Ing. Oscar Jorge Dean

Jefe Dpto. Explotación Riego

A.G.A.S.

Imp. \$a. 9.000

9 al 22-1-85

Sección Judicial

EDICTOS SUCESORIOS

O.P. N° 55438

F. N° 24419

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, en los autos caratulados: "Herrera de Rodríguez", María Natividad - Sucesorio", Expte. N° A-56.000/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario "El Tribuno". Salta, 28 de Diciembre de 1984. Hábitese la feria Judicial para su publicación -

Imp. \$a 1.800

f) 18 al 22-01-85

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 55299

R s/c N° 3375

RECTIFICACION DE PARTIDA

Dra. María Vargas, Juez de Persona, Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal -, ordena la rectificación en el acta de Nacimiento de Nora Angélica Juárez, quien erróneamente figura como hija de "Agueda Torrez", cuando verdadera y legamente corresponde "Agueda Torres" Publicación por 2 (dos) días en el lapso de 2 (dos) meses.- Expte N° 1174/84.- Tartagal, de Diciembre de 1984. Dra. Estela Isabel Illescas - Secretaria

s/c

f) 21-12 y 21-1-85

Sección Comercial

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 55426

F. N° 24403

Transferencia de Fondo de Comercio

Juan Hilario González Moreno, arg. M.I. N° 7.232.930 y doña Lilia Mercedes Gutiérrez de González, arg. M.I. N° 1.791.126, ambos casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en calle Alberdi 528 de la ciudad de Salta, comunican la Transferencia de Fondo de Comercio de la razón social "LATIN TOUR, EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO S.R.L." con sede social en calle Manuel Solá 55 de la ciudad de Salta a favor de doña Nancy Myrian Spaciuk de Antonelli, argentina, con M.I. N° 10.170.877.- OPOSICIONES:- Escribanía Jorge Klix Cornejo - Sgo. del Estero 282 - Salta.

Imp. \$a 6.500

f) 16 al 22-01-85

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 55428

F. N° 24405

CONVOCATORIA

Antonio Lovaglio S.A. convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su Sede Social de calle Salta Esq. Alvarado de la localidad de Cafayate el día 27 del Cte. a Hs. 10, con el siguiente Orden del Día: 1º) Elección del Presidente de la Asamblea y dos Socios para firmar el Acta; 2º) Declaración de validez de la Convocatoria; 3º) Aprobación del Balance, Memoria e Inventario del Ejercicio Anterior; 4º) Ratificación de Autoridades y elección del Presidente Sustituto; 5º) Tratamiento amplio de la Evolución Comercial de la empresa y sus actividades y aprobación de la gestión del directorio. Cafayate, 13 de enero de 1985 - El Directorio. Antonio Lovaglio S.A. Nicolas M. Lovaglio - Gerente.

Imp. \$a 6.500

f) 16 al 22-01-85

Sección General

ASAMBLEAS

O.P. N° 55435

F. N° 24427

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo, Consumo y Servicios

Asistenciales de Vendedores de Diarios y Revistas "7 de Noviembre Ltda." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Febrero de 1985. a horas 21 en la sede Social de calle General Güemes N° 1325 de esta Ciudad para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.-Lectura y aprobación del Acta de la Asam-

blea anterior.

2º.- Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado e informe del órgano de Fiscalización, correspondiente al 6º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1984.

3º.- Renovación total del Consejo de Administración de acuerdo al Artículo 48 de los Estatutos Sociales.

4º.- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada en la Convocatoria sin conseguirse el quórum de la mitad más uno del total de los socios, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes (Art. 32. del Estatuto Social)

José Alberto Liendro
Secretario

Juan Vera
Presidente

Imp. \$a 1.000

f) 18 y 21-1-85

RECAUDACION

O P N.º 5 5 4 4 1

Saldo anterior	\$a 237.461
Recaudación del día 18/01/85	\$a
Total	\$a 237.461